

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.

Rad. 1100400305320180069200

*Visto el informe secretarial que antecede y revisada el acta de adjudicación obrante a ítem 44 del expediente digital, se observa que en el numeral séptimo de la citada decisión, se dispuso la inscripción de la sentencia en la oficina de instrumentos públicos ordenando que dichos oficios los tramitarían **“los cuales serán tramitados por el apoderado judicial de los acreedores hipotecarios respecto del Apartamento 107 y en cuanto a los demás inmuebles, las comunicaciones serán tramitadas por el apoderado judicial de la peticionaria”**, la Juez resuelve:*

*Por secretaria requiérase a los apoderados judiciales de los acreedores hipotecarios Titularizadora Hitos S.A., Banco de Bogotá, Banco Falabella, Banco Davivienda, y Edificio San Patricio, **así como a la apoderada judicial de la Peticionaria Myriam Fabiola Parra Parga**, lo anterior para que en el término de ocho (8) días, acredite el cumplimiento del numeral séptimo de la decisión de adjudicación de fecha 12 de febrero de 2021 (Ítem 44)., esto es haber realizado el trámite correspondiente ante la oficina de Instrumentos Públicos para la inscripción de la citada decisión.*

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7735ab0c698695bd6011ea049a1ec82bae1e0b8100e584d38b114edeb95ddb**
Documento generado en 02/05/2024 02:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>